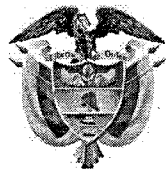


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué Tolima, 08 JUL 2020

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero de EDIFICIO LAKEN PROPIEDAD
HORIZONTAL contra JESUS HUMBERTO GARCIA OVALLE.

RAD. 2020-00111-00.

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los
requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

1. Ordenar a la parte ejecutada JESUS HUMBERTO GARCIA OVALLE
que dentro del término de cinco (5) días pague a la entidad ejecutante
EDIFICIO LAKEN PROPIEDAD HORIZONTAL las siguientes sumas:
 - 1.1. Por el valor de las cuotas de administración adeudadas y
relacionadas de la siguiente forma:

PERIODO	VALOR CUOTA	RECARGO	TOTAL
SEPTIEMBRE 2017	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
OCTUBRE 2017	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
NOVIEMBRE 2017	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
DICIEMBRE 2017	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
ENERO 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
FEBRERO 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
MARZO 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
ABRIL 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
MAYO 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
JUNIO 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
JULIO 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
AGOSTO 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
SEPTIEMBRE 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
OCTUBRE 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
NOVIEMBRE 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
DICIEMBRE 2018	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
ENERO 2019	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
FEBRERO 2019	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00

MARZO 2019	\$144.000.00	\$10.000.00	\$154.000.00
ABRIL 2019	\$152.750.00	\$10.000.00	\$172.750.00
MAYO 2019	\$152.750.00	\$20.000.00	\$172.750.00
JUNIO 2019	\$152.750.00	\$20.000.00	\$172.750.00
JULIO 2019	\$152.750.00	\$20.000.00	\$172.750.00
AGOSTO 2019	\$152.750.00	\$20.000.00	\$172.750.00
SEPTIEMBRE 2019	\$152.750.00	\$20.000.00	\$172.750.00
OCTUBRE 2019	\$152.750.00	\$20.000.00	\$172.750.00
NOVIEMBRE 2019	\$152.750.00	\$20.000.00	\$172.750.00
DICIEMBRE 2019	\$152.750.00	\$20.000.00	\$172.750.00

- 1.2 Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de las pretensiones anteriormente detalladas desde la fecha de su vencimiento hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$72.000.00 por concepto de sanción por la no concurrencia a la asamblea general ordinaria del año 2018.
- 1.3 Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen de acuerdo al artículo 88 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese esta providencia a la ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.
3. Costas se resolverá posteriormente.
4. Respecto a la medida cautelar solicitada esta se niega, como quiera que la parte actora debe aclarar lo peticionado ya que en su escrito visto a folio 1 del cuaderno 2 solicita se oficie a la oficina de Instrumentos Públicos del Espinal para que inscriba la medida, lo cual no guarda relación con el Certificado de Libertad y Tradición adjunto respecto del bien inmueble con matrícula N° 350-155468.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 62, de hoy. 09 JUL 2020

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la
providencia anterior

Secretario